Gobierno Regional de Lima

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
Huacho, 31 OCT. 2007
DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. Nº 015-2007-PRES

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 93-2007-CR/GRL

Huacho, 15 de Octubre del 2007.

VISTO: el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Oyon, Ingeniero Santos Tomás Quispe Murga, quien solicita se practique una evaluación a nivel regional de las zonas que se encuentran en riesgo por efectos de sismo, huaycos, inundaciones, maretaje y aislamiento de las poblaciones en el ámbito de la Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, como consecuencia del acontecimiento ocurrido el 15 de Agosto en la zona sur del país, con lamentables pérdidas de vida, viviendas, bienes y estando en constantes riesgos de salud de la población afectada de las Provincias de Yauyos, Cañete y Huaraochirí, lo que genera una situación crítica para el Gobierno Regional de Lima, sobre todo si se tiene en cuenta que las competencias y funciones de salud, no han sido aún transferidas.

Que, no existe la cultura de la prevención en las instituciones públicas en ámbito nacional, regional y local, y si tenemos en cuenta que nuestra región se encuentra en zona catalogada como sísmica, existe el constante riesgo de sufrir cualquier evento de desastre con lamentables consecuencias de vidas y pérdidas materiales. Ante la falta de implementación con los materiales y equipos para tender las emergencias en forma acertada, como se ha observado en el sismo del 15 de agosto, ocasionando el desconcierto y desesperación por ser atendidos en forma oportuna los afectados por el sismo.

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
Huacho, 31 OCT 2007
DENIS LUIS SOLORZANO PORLE
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. Nº 015-2007-PRES

Que, existen otros tipos de desastres que pueden ocurrir y pueden causar daños de igual o peor magnitud en las poblaciones de la Región Lima, como la presencia de zonas sensibles a huaycos, inundaciones, maretaje y aislamiento en el ámbito regional que afectará la vida, salud e intereses de la población.

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Leyes Nº 27902, 29053, precisan que el Gobierno Regional es el encargado de velar por la seguridad de la población y atender las emergencias en el ámbito regional y atender los desastres y que en su Art. 15, se indica que el Consejo Regional tiene atribuciones para tomar decisiones de orden normativo respecto a los intereses de sus pobladores en el ámbito Regional.

Que, en la sesión extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, llevada a cabo el 15 de octubre de 2007, en la ciudad de Huacho, luego de la sustentación del Consejero peticionante y del debate entre los miembros del Consejo Regional y con el voto unánime de los consejeros presentes en dicha sesión de Consejo (con la ausencia justificada de los Consejeros Regionales por Huaral y Canta, Profesora Nelly Tang Sánchez y Tito Germán Hurtado Ruiz, respectivamente);

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJERA DELEGADA

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR la evaluación a nivel regional de las zonas que se encuentran en riesgo por efectos de sismo, huaycos, inundaciones, maretaje, friaje, aislamiento y otros desastres naturales, de las poblaciones en el ámbito regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELABORAR, como resultado de la evaluación, un programa de prevención y atención posterior a las poblaciones en riesgo de desastres.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que en un plazo de 03 (tres) meses, presente ante el Consejo Regional dicha evaluación para ser atendida con carácter preferencial.

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
Huacho, 31 OCT. 2007

DENIS LUIS SOLORZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. Nº 015-2007-PRES

Gobierno Regional de Lima

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", asimismo se dispone su publicación en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dra. MARIANELA JUNCO BARRERA
CONSEJERA DELEGADA